

CONSTANCIA: Señora Jueza, le informo que desde la Defensoría Pública, la Dra PAULA A CASTAÑO ARANGO, envía memorial en el cual expone que su representación judicial en el proceso de la referencia termina, debido al incumplimiento de la parte demandante del acuerdo firmado con la Defensoría Pública, ya que en varias oportunidades se le ha enviado telegrama a la misma, quien se trasladó a vivir en Panamá, y no ha sido posible que dé respuesta alguna, que la comunicación con ella prácticamente no existe y en dos llamadas telefónicas que se le han hecho, luego de varios requerimientos, manifestó que no va a regresar al país. Lo que no obsta para que se comunique con ella. Por tal razón informa sobre la terminación de su representación judicial. Medellín, enero 28 de 2022. A despacho.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintiocho de dos mil veintidós
RADICADO: 2020-00131

Visto el informe secretarial se ordena requerir vía correo electrónico aportado en el plenario a la señora ASHLEY MARIA FUMINAYA FAJARDO. Para que se ponga en contacto con esta dependencia judicial y su apoderada judicial Dra PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO –Defensora Pública y explique la razón por la que no ha abandonado el proceso instaurado en representación de su hija menor de edad JASHLEY NICOLLE ORDAZ FUMINAYA. Con la advertencia de que tiene treinta días, según lo dispone el artículo 317 del C. G. p, para que manifieste si desea continuar con el trámite del mismo o en su defecto si las circunstancias permanecen igual, al proceso se le dará terminación por desistimiento tácito. En consideración se solicita su colaboración inmediata haciendo menos dispendioso el quehacer judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

